



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2020-00478-00.  
Confirmación.38346.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificadas a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, por intermedio de curador ad-litem, quien dentro del término que la ley le otorga, contestó la demanda y no propuso medios exceptivos.
2. Reconocer personería al profesional del derecho Luis Vladimir García Amador como curador ad-litem las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.
3. Tener por acreditado el pago de los gastos de curaduría, para los fines pertinentes.
4. Requerir al extremo demandante, para que corrija la valla aportada, en el sentido de indicar que debe precisar en ella los 23 números que conforman este proceso, esto es 110014003004202200047800.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022.  El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde11f2d2eb79cee432aac408dcf71539489e9cef9f808c189f01d766c2c279b**  
Documento generado en 04/06/2022 10:34:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**